

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	54 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta núm. 141.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 45.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 19 de Julio de 1855 se expidió por este Ministerio la siguiente orden circular:

«La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los individuos procedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejército que soliciten sentar plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los derechos que tengan ó pudieren tener á la exencion del servicio militar por causas hasta entonces desconocidas, y que esta renuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en el acto de contraer aquel empeño.»

Y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiere S. M. que se reproduzca con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba, quedarán responsables al reintegro del importe de los pasajes de ida y vuelta y de los demas indebidos gastos que produjese al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada explicitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natu-

ral del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de Mayo de 1860.

O'Donnell.

Señor....

Núm. 20.—Circular.

El Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (que Dios guarde) del escrito de V. E. de 24 de Enero último, remitiendo á este Ministerio para la conveniente resolucion un expediente promovido por el Ayuntamiento de Torquemada, en solicitud de que se le reintegre la cantidad de 271 rs. invertidos en el pago de medicamentos y demas asistencia prodigada al soldado del regimiento infanteria de Almans, Gregorio Fernandez Villaroel, que su paso por dicha villa quedó gravemente enfermo en la misma, exponiend con este motivo, de acuerdo con la intervencion general militar, la conveniencia de dictarse una medida general que á la vez que asegure los derechos de los pueblos que acuden á esta asistencia, por carecer de enfermeria ó establecimiento donde constituir el paciente, contribuya á poner en la posible armonia el coste de estas estancias domiciliarias con el que se satisface por las demas causadas por individuos del ejército en hospitales asi civiles como militares. Enterada S. M., por resolucio de 29 de Abril próximo pasado, y de acuerdo con lo informado en el particular por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Conio de Estado en acordada de 26 del mismo, se ha dignado mandar que se ane al expresa-

do Ayuntamiento de Torquemada los 271 rs. á que asciende la cuenta justificada que acompaña del gasto causado en la asistencia del soldado Gregorio Fernandez, y que en los demas casos de igual naturaleza que ocurran en pueblos que carezcan de hospital donde asistir á los individuos de tropa que en ellos caigan enfermos, se satisfaga á sus respectivos Ayuntamientos la cantidad de 10 rs. por cada estancia que causen los expresados individuos; siéndoles obligatorio, por solo esta retribucion, atender debida y justamente al soldado enfermo en la parte facultativa, medicinal y alimenticia procediendo la Administracion militar al pago de estas estancias, que se consideran como eventuales, con presencia de relaciones dobles y numéricas de las mismas que los Alcaldes dirigirán á la Intendencia militar del distrito para su abono, y en cuya vista, la intervencion del mismo, practicará las deducciones correspondientes del haber y pan al individuo causante, acreditándole únicamente los 35 céntimos de real á que tiene derecho durante los dias que disfrute de la enunciada asistencia.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,
Francisco de Uztáriz.

Señor....

Circular núm. 132.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.—Circular.

No habiendo remitido á las Alcaldias de Saldaña y Frechilla los pueblos que á continuacion se expresan, el estado de produccion, consumo y esportacion de cereales

de cada uno de los años de 1857, 58 y 59, segun se ha prevenido en la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 94 fecha 18 de Abril último, prevengo á los Ayuntamientos que en tal falta han incurrido, que si en el término preciso de diez dias no lo realizan para que aquellas autoridades puedan reasumir los datos de todo el partido, saldrán comisionados de esta capital para recogerlos, á espensas de los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos

Palencia 29 de Mayo de 1860.
—El G. I., Manuel Lopez Puga.

PARTIDO DE SALDAÑA.

- Bárcena de Campos.
- Báscones de Ojeda.
- Calahorra de Boedo.
- Castillo.
- Collazos.
- Dehesa de Romanos.
- Espinosa de Vilagonzato.
- Guardo.
- Hero Seco.
- Mostares.
- Olea.
- Páramo de Boedo.
- Pedrosa de la Véga.
- Revilla de Collazos.
- San Cristóbal de Boedo.
- Santa Cruz de Boedo.
- Santervás.
- Sotobañado.
- Tabanera.
- Veilla de Guardo.
- Villaeles.
- Villafrauel.
- Villalva de Guardo.
- Villaluenga.
- Villamériel.
- Villañoño.
- Villaproveído.
- Villasarracino.
- Villosilla.
- Villota del Duque.

PARTIDO DE FRECHILLA.

- Abastas.
- Boada.
- Capillas.
- Pozo de Urama.
- S. Roman de la Cuba.
- Villeras.
- Villanueva.
- Villatoquite.

Circular núm. 133.

Por la Direccion general de la Deuda pública se me dice en 23 del que rige lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Tesorero de Hacienda pública de esa provincia lo que sigue.

Próximo ya el vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda, y siendo conveniente conocer con la anticipacion debida los fondos que la Direccion del Tesoro tendrá que consignar con este objeto en cada una de las Tesorerías de provincia, la Direccion ha acordado que como se verificó en el anterior semestre de 31 de Diciem-

bre último, solo se admitan en el venidero las facturas y cupones que se presentan al cobro en los quince dias inmediatamente anteriores al de su vencimiento, segun se dispuso en la Real orden de 24 de Noviembre del año último inserta en la circular de esta dependencia de 28 del mismo mes; en el concepto de que pasado dicho plazo no se recibirá cupon alguno en provincia, y sus tenedores tendrán que acudir para ello precisamente á estas Oficinas.

Por lo tanto, pues, espero se sirva V. disponer lo conveniente para que se anuncie esta medida

al público y empiece la admision de facturas y cupones en esa Tesorería el dia 15 del próximo mes, remitiéndolos enseguida para su reconocimiento y demas operaciones consiguientes á esta Direccion; en la inteligencia que la última remesa de cupones ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, y á lo mas el dia 2; teniendo entendido que serán devueltos los que se remesen por las expediciones posteriores al citado dia 2 de Julio inmediato, considerándose dichos cupones como presentados fuera del plazo marcado al efecto.

Del recibo de esta circular espero se sirva V. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletín oficial en que se haga la publicacion que se previene.»

Cuya superior disposicion se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los tenedores de los referidos cupones y puedan presentarlos con las facturas correspondientes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia dentro del término prefijado.

Palencia 29 de Mayo de 1860.
—El G. E. I., Ramon Rascon.

RELACION QUE SE CITA EN LA CONDICION 4.ª Y OTRAS VARIAS DE LAS QUE PRECEDEN.

(Conclusion. Véase los números 61, 62, 63 y 64.)

Alfoltes.	Fabricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6.666 2/3 varas castellanas.	Fabricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfoltes.	Consumo anual de los alfoltes segun el de 1859.	Proporcion aproximada en que se haran las consignaciones con arreglo á la condicion 6.ª	Cabida de los almacenes.	
Agreda.	{ Imon.	22	idem.	400	2.350	1.600	3.200	
	{ Medinaceli.	18				750		
Almazán.	{ Imon.	7	idem.	600	3.600	2.700	3.800	
	{ Medinaceli.	7				900		
Gómara.	{ Imon.	24	idem.	600	2.880	2.380	3.300	
	{ Medinaceli.	11				500		
Burgo de Osma.	{ Imon.	13	idem.	1.700	9.600	9.600	6.000	
Medinaceli.	{ Medinaceli.	1	Saelices.	600	3.250	3.250		
Tarragona								
Montblanch.	Depósito de Tarragona.	5	"	400	3.400	3.400	900	
Beus.	Idem.	2	"	2.200	12.100	12.100	6.000	
Teruel.								
Teruel.	{ Arcos.	10	Alfaques.	2.200	10.000	7.000	4.000	
	{ Ojos Negros.	12						2.000
	{ Valtablado.	15						500
Aliaga.	{ Armillas.	16	idem.	500	2.370	2.370	2.000	
Alcañiz.	{ Armillas.	18	idem.	1.500	4.000	1.500	5.500	
	{ Remolinos (tránsito por Zaragoza).	27				2.500		
Calamocha.	{ Ojos Negros.	7	Armillas.	700	4.450	1.000	3.000	
	{ Remolinos (tránsito por Zaragoza).	27				3.450		
Albarracin.	{ Valtablado.	7	Alfaques.	600	1.910	1.910	2.500	
Valderrobles.	{ Alfaques.	16	"	200	3.600	3.600	1.400	
Toledo.								
Toledo.	{ Belinchon.	18	Torreveja.	2.000	7.900	4.000	4.000	
	{ Carcaballana.	14				1.000		
	{ Minglanilla.	11	idem (tránsito por Aranjuez.)	2.000	8.750	2.900	19.300	
Talavera.	{ Carcaballana.	30				4.000		
	{ Belinchon.	34	idem (id.)	700	4.100	4.750	3.000	
Oropesa.	{ Carcaballana.	37				2.100		
	{ Belinchon.	41	idem (id.)	500	2.800	2.000	2.200	
Navalmoral.	{ Carcaballana.	31				1.800		
	{ Belinchon.	30	idem (id.)	600	3.100	1.000	4.000	
Puebla de Montalvan.	{ Carcaballana.	23				2.100		
	{ Belinchon.	22	"	1.200	6.350	1.000	7.000	
Quintanar.	{ Minglanilla.	25				6.350		
Madridejes.	{ Idem.	32	"	900	3.900	3.900	3.000	
Ocaña.	{ Espartinas.	3	idem (id.)	600	2.750	1.000	5.000	
	{ Belinchon.	8				1.750		
Torrijos.	{ Carcaballana.	18	idem (id.)	900	4.800	2.400	5.500	
	{ Belinchon.	19				2.400		
Illescas.	{ Espartinas.	2	idem (id.)	500	2.100	900	4.000	
	{ Carcaballana.	4				1.200		
Mora.	{ Belinchon.	14	idem (id.)	500	3.250	3.000	2.000	
	{ Minglanilla.	32				2.250		

Alfolios.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6.646 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sí que debe haber siempre existentes en los alfolios.	Consumo anual de los alfolios según el de 1859.	Proporción aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo a la condición 6.ª	Cabida de los almacenes.
Valencia.							
Játiva..	Manuel.	2	"	2.000	9.900	9.900	3.000
Ademuz..	Arcos.	7	Manuel.	400	2.450	1.800	400
Ayora..	Fuente el Manzano.	6	idem.	400	2.300	2.300	2.000
Liria..	Villena.	12	idem.	1.000	7.650	7.650	2.000
Requena..	Depósito de Valencia.	3	Depósito de Valencia.	700	4.220	4.220	2.000
Alcira..	Requena.	4	"	600	4.980	4.980	1.300
	Manuel.	2					
Valladolid.							
Valladolid..	Imon.	40	Pozos.	2.000	13.300	900	0.000
	Añana.	48				4.500	
	Rosio.	44				4.500	0.000
	Depósito de Santander.	55				3.400	
Medina del Campo..	Imon.	41	idem.	300	8.250	350	8.500
	Añana.	58				2.200	
	Medina.	1				400	
	Depósito de Santander.	61				2.300	
Peñafiel..	Imon.	29	idem.	600	3.350	300	6.500
	Añana.	46				1.100	
	Rosio.	34				1.000	
	Depósito de Santander.	58				1.150	
Tordesillas..	Imon.	44	idem.	600	3.650	400	3.000
	Añana.	54				1.000	
	Rosio.	50				1.000	
	Depósito de Santander.	58				1.250	
Rioseco..	Añana.	46	idem.	700	4.000	2.000	1.200
	Depósito de Santander.	49				2.000	
Villalon..	Añana.	43	idem.	600	2.700	1.700	3.000
	Depósito de Santander.	46				1.000	
Mayorga..	Añana.	46	idem.	300	4.200	800	1.400
	Depósito de Santander.	47				400	
Zamora.							
Zamora..	Imon.	58	Pozos.	1.500	10.400	1.500	10.000
	Añana.	66				4.900	
	Depósito de Santander.	73	idem.	400	1.800	4.000	2.700
Alcañices..	Imon.	68	idem.	900	5.850	800	7.500
	Depósito de Santander.	84				3.850	
Benavente..	Añana.	87	idem.	200	1.300	2.000	2.000
	Depósito de Santander.	72				400	
Carvajales..	Imon.	52	idem.	400	2.650	700	2.400
	Depósito de Santander.	75				1.050	
Fermoselle..	Imon.	62	idem.	700	4.500	1.650	4.500
	Depósito de Santander.	87				1.800	
Fuente-Saúco..	Imon.	48	idem.	700	4.500	3.000	4.500
	Depósito de Santander.	72				4.000	
Mombuy..	Añana.	78	idem.	700	5.000	1.000	2.900
	Depósito de Santander.	73				2.000	
Puebla..	Añana.	82	idem.	500	3.150	1.000	2.000
	Depósito de Santander.	90				1.150	
Távora..	Añana.	67	idem.	200	1.800	900	1.600
	Depósito de Santander.	74				900	
Toro..	Añana.	60	idem.	900	6.250	6.250	4.500
Villalpando..	Idem.	61	idem.	600	3.630	3.630	2.000
Zaragoza.							
Zaragoza..	Remolinos.	7	"	3.000	12.850	9.000	30.000
	Sástago.	14	"	400	2.350	3.850	900
Almonia..	Remolinos (transito para Zaragoza)	41	"	1.200	6.050	2.350	3.500
Calatayud..	Idem (id.)	18	"	600	3.880	6.050	4.000
Daroca..	Idem (id.)	17	"	600	3.100	3.880	2.000
Belchite..	Idem (id.)	8	"	600	3.050	3.100	2.000
Carriñena..	Idem (id.)	10	"	600	3.050	3.050	1.000
Pina..	Idem (id.)	8	"	200	1.300	1.300	1.800
Ateca..	Idem (id.)	20	"	400	2.680	2.680	3.000
Borja..	Idem (id.)	7	"	200	1.840	1.840	1.800
Tarazona..	Idem (id.)	11	"	200	970	970	1.000
Egea..	Idem (id.)	38	"	400	810	810	450
Sos..	Idem (id.)	14	"	400	1.150	1.150	2.000
Caspe..	Sástago.	6	Alfaques.	300	1.600	1.600	2.000
Las Baleares.							
Inca..	Depósito de Palma.	6	"	800	6.170	6.170	800
Manacor..	Idem.	10	"	600	3.800	3.800	1.000

Madrid, 30 de Abril de 1860. — Gaceta.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Carlos Calisalvo Tribaldos,
Abogado de los Colegios de
Granada y esta capital, oficial
del Gobierno civil de
esta provincia, y Secretario
del Consejo de la misma.

Certifico: que por este cuerpo provincial en union del Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes fechas 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, en sesion del dia de hoy se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en el corriente mes, en la forma que á continuacion se espresa.

La racion de pan comun de libra y media, á cincuenta y dos céntimos. La fanega de cebada, á diez y nueve rs. sesenta y un céntimos. La arroba de paja, á un real treinta y un céntimos. La arroba de Leña, á un real, setenta céntimos. La arroba de carbon, á cuatro rs. sesenta y un céntimos. Y la onza de aceite, á veinte céntimos; todo de peso y medida de Castilla.

Y para que conste, á los efectos de las dichas Reales disposiciones, libro la presente visada y sellada, en Palencia á 25 de Mayo de mil ochocientos sesenta.—V. B.º Lopez Puga.—Carlos Calisalvo Tribaldos.

TESORERÍA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de la Deuda pública en orden circular de 23 del corriente, ha dispuesto, que como se verificó en el anterior semestre de 1859, solo se admitan en el venidero, las facturas y cupones vencidos en 1.º de Julio inmediato, que se presenten al cobro desde el dia 15 de Junio próximo, hasta el 30 del mismo, en el concepto que los que no se entreguen á este fin, dentro del improrogable plazo marcado, tendrán que acudir precisamente para realizarlos á las oficinas de dicha superioridad.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que los tenedores de los espresados cupones, puedan presentarlos en esta Tesorería, con las facturas correspondientes, en el término prefijado evitando de este modo, los perjuicios que en otro caso habrán de irrogarseles.

Palencia 29 de Mayo de 1860.—Félix Herrera.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que esta Junta pericial proceda á la formacion del amillamento de

su riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la cual ha de recaer la contribucion del próximo año de 1861, es de necesidad que todos los contribuyentes en el mismo presenten en el término de 15 dias las relaciones de su riqueza por cada uno de los conceptos conforme está prevenido en el artículo 14 del reglamento general de estadística de 18 de Diciembre de 1846, en la inteligencia que todos aquellos que dejen de presentarlas incurrirán en la multa de la 4.ª parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjeria las cuales se le evaluarán de oficio, pagando ademas los gastos que esta operacion ocasionase; y que los que faltan á la verdad en las que presenten sufriran una multa doble, todo con arreglo al artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Nogal 13 de Mayo de 1860.—El Alcalde Presidente, Isidoro Carande.

Ayuntamiento Constitucional de Robladillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á la formacion del amillamento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1861, se hace preciso á todos los contribuyentes que posean fincas rústicas ó urbanas en el término de este distrito; presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento sin ocultacion de su verdadera cabida y linderos, pues de lo contrario se les formarán de oficio sin ser oidos en reclamacion de agravios, dentro del término de 10 dias á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Robladillo 22 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Raimundo Soto.

Ayuntamiento Constitucional de Magáz.

Los contribuyentes de este distrito municipal presentarán las relaciones claras y espresivas de inmuebles, cultivo y ganaderia que se hallan obligados á dar segun circular de la administracion para que la Junta pericial pueda proceder con el mayor acierto á formar el nuevo amillamento, de toda la riqueza del mismo, en el término de 15 dias en la Secretaria á contar desde que se anuncie en el presente *Boletín oficial* con arreglo á los formularios vigentes: prevenidos que de no hacerlo, se procederá á formarlas de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Magáz 18 de Mayo de 1860.—El Alcalde presidente, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Fuente-andrino.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillamento, que ha

de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año próximo de 1861, se hace preciso que todos los propietarios y terratenientes que posean en su término objetos de imposicion, presenten sus relaciones arregladas á instruccion en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. En inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á instruccion.

Fuente-andrino 29 de Abril de 1860.—El Alcalde, Saturio Abias.

D. José Perez Reol, Alcalde Constitucional de la villa de Becerril de Campos.

Por el presente edicto: se llaman y convocan licitadores para la venta en público remate de una casa perteneciente á la testamentaria de María Ribero, situada en el casco de dicha villa, corro de las Tarrañas, lindero Pedro Perez y Faustino Malanda; tasada en ochocientos rs. Su remate esta señalado para el dia diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la casa consistorial. Las personas que quisieren interesarse en su enagenacion, lo verificaran ante dicha autoridad y por el oficio del Escribano refrendante.

Becerril veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta.—José Perez Reol.—Por se mandado Juan Sahagun.

Ayuntamiento Constitucional de Polentinos.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formacion del amillamento, que ha de servir de base á la derrama de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo futuro de 1861, para proceder con el debido acierto y exactitud, se hace indispensable, que todas cuantas personas posean y administren bienes sujetos á la expresada contribucion presenten sus relaciones juradas con arreglo á modelo espresivas de toda su riqueza tributaria en la Secretaria de la Junta, que es la misma del Ayuntamiento dentro de 15 dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en inteligencia, que de no hacerlo ó en el caso de aparecer aquellas inesactas, sobre incurrir los contribuyentes en la responsabilidad y penas señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demas disposiciones posteriores vigentes, no tendrán derecho á reclamar de agravio contra lo que se obre de oficio.

Polentinos 13 de Mayo de 1860.—El Alcalde presidente.

Ayuntamiento Constitucional de Cervatos de la Cueza.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda desde luego pro-

ceder con el debido acierto á la formacion del amillamento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1861, es indispensable que todos los propietarios, colonos, ó arrendatarios, tanto vecinos como forasteros y administradores que por cualquiera concepto posean fincas en el término jurisdiccional del mismo, presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento en los ocho dias despues de la insercion en el *Boletín oficial*, sin ocultar su verdadera cabida y linderos, y el que así no lo verifique ademas de sufrir la multa que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no será oido en reclamacion alguna.

Cervatos de la Cueza 18 de Mayo de 1860.—El Alcalde Presidente, Damaso Muñoz.

Anuncios particulares.

El dia 25 del presente mes, del pueblo de Villarmentero de Esgueva, desapareció un caballo propio de Bruno Niño de las señas siguientes; cerrado, alzada seis cuartas y media poco mas, deserrado de pies y manos, pelo negro, garzo del ojo derecho, delgado de pescuezo, la clin recien recordada, una estrella en la frente, le falta un poco pelo en la nalga derecha y ademas tiene dos tigeretadas encima de la cola.

Se suplica á la persona que sepa su paradero de aviso á su citado dueño.

Se desea un sustituto licenciado del ejército que no esceda de 32 años para sustituir á un artillero que se halla en Madrid, y lleva dos años de servicio, los que le serán abonados, con otras gracias. Si que tenga interés en dicha sustitucion, acuda á D. Jorge Dominguez vecino de Grajal de Campos, en la provincia de Leon, partido de Sahagun.

ESPOSICION DE VINOS DE MESA, GENEROSOS Y AGUARDIENTES.

Va á abrirse en Madrid una exposicion de toda clase de vinos y aguardientes nacionales. Esta cuidará de dar á conocer, en los principales mercados españoles y extranjeros, los vinos que poseemos buenos, finos y exquisitos, así como los aguardientes; de negociar la venta de todos tanto en España como fuera; y finalmente de elevar muestras producciones al rango de que son dignas, dandolas rapida y veneficiosa salida. Dirigirse con sobre á la Comision á cargo de Sierra Preciados 57 Madrid. 3-3

Se venden setenta y tantas iguadas de tierra en término de Villalon, y casa en los portales del grano de dicha villa. Quien quisiera tratar en ajuste se verá con el dueño de ella, D. Vicente de la Puerta, residente y vecino en la villa de Corcos provincia de Valladolid. 3-2

A voluntad de su dueño D. Juan Agüeros se vende una casa en Grijota, frente al puente y molinos del Canal, que tiene buenas habitaciones y excelentes pajaras, corral y tenadas, se dará por menos de la mitad de lo que costo. Hecho que sea el camino de hierro de Leon que pasará por dicho pueblo, será un buen punto de depósito.

Darán razon calle de D. Sancho número 4 en Palencia. 3-3

PALENCIA:

Imprenta de José M. Herran
Calle Mayor, número 102.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares contenidas en los Boletines del mes de Mayo. de 1860.

Número
del Boletín

Número
del Boletín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

- 16 de Abril.—Reencargando la obligacion de dar aviso á la Guardia civil de la aparicion de personas sospechosas. 54
- 25 de id.—Declarando comprendidos en el párrafo 11 del art. 76 de la ley de reemplazos á los que por su suerte sirven en las milicias disciplinadas de Puerto Rico 54
- 18 de id Mandando observar las Ordenanzas para el ejercicio de la profesion de Farmacia, comercio de drogas y venta de plantas medicinales. 55 y 56
- 30 de id.—Concediendo rehabilitacion en sus derechos á Don Santiago y D. Bernardo Durango. 56
- 11 de id —Declarando que los soldados voluntarios que se hallen licenciados cubran la suerte que les corresponda en los sorteos en que deban ser comprendidos si por consecuencia de su empeño no han servido ocho años. 58
- 20 de id.—Determinando que los Consejos decidan dentro del término legal todos los casos de observacion, aunque los mozos se hallen sujetos á la accion de los Tribunales por sospechas de inutilidad voluntaria. 58
- 8 de Mayo.—Disponiendo la reunion de las corte para el dia 25 de Mayo. 60
- 7 de Marzo.—Confirmando una providencia del Consejo provincial de la Coruña que absuelve á Doña Maria Santiago de la multa impuesta en el concepto de especuladora en granos sin matrícula de subsidio. 63
- 25 de Abril.—Declarando que los bienes de propios y comunes de los pueblos no estan comprendidos entre los que bajo la denominacion de dominio público se ceden gratuitamente á las empresas de ferro-carriles. 63

Circulares.

- 16 de Abril.—Direccion de Gobierno.—Noticiando haber sido baja en el ejército D. Vicente de Beza, D. Agustin de Peruna y D. Pedro Estrada; y rehabilitado en su empleo D. Juan Diez. 53
- 10 de Mayo.—Direccion de Beneficencia.—Recomendando la exactitud en los datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad. 59

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circulares.

- 6 Mayo.—La Direccion de Propiedades publicando una Real orden de 27 de Abril que declara que en la venta de los bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, no tiene lugar el derecho de tanteo o retracto. 58
- » —La Direccion de Estancadas.—Se publica debidamente corregido el pliego de condiciones para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal 61 y 62
- 10 de Mayo —Junta de la Deuda pública.—Reconociendo á favor del Sr. Duque de Berwik y Alba la renta correspondiente por los diezmos que percibia en Osorno. 62

MINISTERIO DE ESTADO.

Circulares.

- » —Dando conocimiento de la remesa de 140.000 rs. hecha por S. M la Reina Madre para socorro de los heridos de Africa. 54

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes

- 2 de Abril.—Declarando que la esencion de hijo de padre sexajenario es solo aplicable á los quintos que ingresen cuando son llamados al servicio. 54
- 19 de Mayo.—Disponiendo que á los inutilizados de la guerra de Africa se les espida pasaporte y no licencia absoluta, facilitándoseles socorro de marcha. 64
- 8 de id —Reproduciendo la Real orden de 19 de Julio de 1855 que disponia que los inutilizados procedentes de los depósitos de quintos ó cuerpos del ejército que quieran pasar á Ultramar renuncien antes sus derechos á la esencion del servicio militar. 65
- 1.º de Mayo.—Fijando la retribucion que han de percibir los Ayuntamientos por asistir á los soldados enfermos. 65

CAPITANIA GENERAL.

- 3 Mayo.—El fiscal militar.—Llama á los que se crean con derecho á los caballos y efectos aprehendidos á la faccion del cabe-cilla Carrion. 55

GOBIERNO DE PROVINCIA.

- 1.º de Mayo.—Publicando una circular del Juzgado de Cervera en la que advierte á los Ayuntamientos que no admitará pliego alguno que no sea remitido por el correo. 53

- 1.º de Mayo.—Recordando el envio de las noticias pedidas para rectificar la Estadística del vecindario. 53
- 28 de Abril.—Admision de la solicitud de registro de la mina de cobre «Antonia». 53
- 28 de id —Certificacion de precios para liquidar suministros. 53
- 24 de id.—Admision de la solicitud de registro de la mina de carbon de piedra «La parecida. 54
- Id. id.—Idem id de la de id «Jesusa». 54
- 2 de Mayo.—Idem id. de la de id. «Faustina» 54
- 24 de Abril.—Idem id. de la de hierro «Eugenia». 55
- 30 de id.—Idem id. de la de carbon de piedra «Graciosa». 55
- 2 de Mayo.—Idem id de la de id «Valentina». 55
- 6 de id —Previendo á algunos Alcaldes recojan los documentos de vigilancia. 55
- 8 de id —Dando conocimiento del nombramiento de Visitador del papel sellado. 56
- 7 de id —Advirtiendole que dió principio el correo diario entre esta capital y Sahagun y otros pueblos. 56
- 6 de Mayo.—Admitiendo la solicitud de registro de la mina de cobre «Super Omnia». 56
- 7 de id.—Idem id. de la de hierro «Gerónima». 56
- 7 de id.—Idem id. de la de cobre y plomo «Union». 56
- 8 de id.—Publicando una Real orden de 19 de Abril que recomienda la adquisicion de la obra «Curso de instituciones de hacienda de España». 57
- 10 de id —Anunciando el dia señalado para la distrubucion de premios de la exposicion de Valladolid. 57
- 10 de id.—Advirtiendole á los Alcaldes y otros funcionarios el deber en que estan de contestar las comunicaciones del Gefe de la Seccion de Fomento. 57
- 9 de id.—Previendo se atiendan las denuncias de los guardas del ferro-carril del Norte. 57
- 9 de id.—Admitiendo la solicitud de registro de la mina de hierro «Encarnacion» 57
- 10 de id.—Idem id. de la de id. «Esquisita». 57
- 2 de id.—Idem id. de la de id. «San Lucas». 57
- 24 de Abril —Idem id. de la de carbon de piedra «Maria Jesus Antonia». 58
- 24 de id —Idem id. de la de hierro «Emilia». 58
- 11 de Mayo.—Idem id. de la de carbon de piedra «Aurelia». 58
- 11 de id.—Disponiendo que los pueblos que se espresan recojan su correspondencia en la estafeta de Frechilla. 58
- 14 de id. Mandando publicar las listas de electores ultimadas. 58
- 21 de id.—Encargando la coptura de cuatro confinados fugados del presidio de Burgos. 62
- 21 de id.—Encargando la detencion de José Lopez Rodriguez. 62
- 25 de id.—Publicando una circular de la Direccion de Administracion segun la que los Alcaldes deben expedir los libramientos para obligaciones de instruccion pública. 64
- 18 de id.—Publicando la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Poblacion de Cerrato. 64
- 29 de id.—Previendo la presentacion de los estados de produccion, consumo y esportacion de cereales. 65
- 29 de id.—Publicando una orden de la direccion de la Deuda relativa al pago de intereses de la deuda. 65
- 25 de id.—Señalamiento de precios para la liquidacion de suministros. 65

GOBIERNO MILITAR.

- 5 de Mayo.—Contestacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la felicitacion de las clases militares de este distrito. 56
- 5 de id.—Anuncia la concesion á D. Deogracias del Rio de la vuelta al servicio. 56
- 30 de Abril.—Anuncio de la junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia. 58
- 18 de Mayo.—Publicando la Real orden de 1.º de Mayo que deja sin efecto la de 27 de Diciembre del año último respecto á retiros y licencias absolutas. 62

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

- 3 de Mayo.—Reclamando los avisos de haber publicado la Real orden concediendo próroga para el registro de los documentos que carezcan de este requisito. 56
- 7 de id.—Publicando la vacante del estanco de Renedo de la Vega. 57
- 1.º de id.—Publicando la Real orden de 10 de Febrero que previene el ingreso en el tesoro de la 5.ª parte sobre los recargos. 58
- 9 de id.—Encargando á algunos Ayuntamientos que se presenten á recibir cantidades procedentes de suministros. 58
- 13 de id.—Señalando el dia 20 de Mayo como último término del 2.º trimestre de contribuciones. 58
- 21 de id.—Publicando la vacante del estanco de Marcilla 62
- 14 de id.—Idem del de Villaeles. 62

Suplemento al 59

CONTADURIA DE HACIENDA.

»=Anunciando la entrega de fondos al habilitado del clero. 54
14 de Mayo.=Estado de alta y baja de clases pasivas. 60

TESORERIA DE HACIENDA.

11 de Mayo.=Anunciando el recibo de inscripciones intransferibles del 3 por 100. 60
29 de id.=Encargando la presentacion de cupones vencidos en 1.º de Julio. 65

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

1.º de Marzo.=Relacion de las obligaciones del clero secular existentes en la comision del Banco de España. 53 y 54
27 de Abril.=Instrucciones para formar los expedientes de arriendo de fincas. 53
5 de Mayo.=Anunciando un arriendo de fincas para el dia 10 de Junio. 59
9 de id.=Publicando una resolucion sobre otorgamiento de escrituras de ventas de bienes nacionales. 60
16 de id.=Relacion de adjudicaciones. 63
22 de id.=Idem id. 64

AYUNTAMIENTOS.

26 de Abril.=Astudillo.-Pide relaciones de riqueza. 53
16 de id.=Villasila.-Idem id. 53
13 de id.=Cardenosa.-Idem id. 53
13 de id.=Poblacion de Arroyo.-Idem id. 53
15 de id.=Fresno del Rio.-Idem id. 54
20 de id.=Valderrábano.-Idem id. 54
15 de id.=Castrillo de Villavega.-Idem id. 54
20 de id.=Hornillos de Cerrato.-Idem id. 54
20 de id.=Meneses.-Idem id. 54
22 de id.=Lavid de Ojeda.-Idem id. 54
22 de id.=Poblacion de Campos.-Idem id. 54
22 de id.=Soto de Cerrato.-Idem id. 54
23 de id.=Ayuela.-Idem id. 54
25 de id.=Celada -Anunciando la vacante de la plaza de Cirujano. 54
26 de id.=Pedraza.-Idem id. 54
19 de id.=Requena.-Idem id. 55
23 de id.=Guardo.-Idem id. 55
24 de id.=Respenda de la Peña.-Idem id. 55
24 de id.=Paredes de Nava.-Idem id. 55
25 de id.=Castromucho.-Idem id. 55
25 de id.=Valdespina.-Idem id. 56
30 de Abril.=Amayuelas de Arriba.-Idem id. 56
26 de id.=Calzada de los Molinos.-Idem id. 56
26 de id.=Cervera -Idem id. 56
27 de id.=Monzon -Idem id. 56
2 de Mayo.=Saldaña.-Reclama á los del partido el pago de los cupos para presos pobres y Guarda de montes. 57
27 de Abril.=Mazariegos.-Pide relaciones de riqueza. 58
30 de id.=Las Cabañas.-Idem id. 58

30 de id.=Villaeles.-Idem id. 58
25 de id.=Poblacion de Cerato.-Idem id. 60
24 de id.=Gozon.-Idem id. 60
28 de id.=Villanuño.-Idem id. 60
29 de id.=Vega de Doña Olimpa.-Idem id. 60
29 de id.=Villatoquite.-Idem id. 60
30 de id.=Villaluenga.-Idem id. 60
1.º de Mayo.=Villaconancio.-Idem id. 60
5 de id.=Membrillar.-Idem id. 60
14 de id.=Itero Seco.-Idem id. 60
4 de id.=Tabanera de Cerrato.-Idem id. 60
5 de id.=Pino del Rio -Idem id. 60
3 de id.=Villodrigo =Idem id. 60
7 de id.=Villanueva de la Cueva.-Idem id. 60
11 de id.=Mantinos.-Idem id. 62
10 de id.=Torquemada.-Idem id. 62
20 de id.=Poza de la Vega.-Idem id. 62
22 de Mayo.=Roa.-Publicando la vacante de la plaza de Cirujano. 64
22 de id.=Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba -Publicando la vacante de la plaza de facultativo. 64
13 de id.=Nogal de las Huertas.-Reclamando las relaciones de riqueza. 65
22 de id.=Robladillo.-Idem id. 65
18 de id.=Magáz.-Idem id. 65
29 de Aril.=Fuente-andrino.-Idem id. 65
13 de Mayo.=Polentinos.-Idem id. 65
18 de id.=Cervatos de la Cueva.-Idem id. 65
20 de id.=Becerril de Campos.-Anunciando la venta de una casa. 65

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

26 de Abril.=El de Palencia.-Llama acreedores al concurso de bienes de Claudio Martinez. 55
14 de Mayo.=Idem.-Anunciando la venta de vino embargado á D. Mariano Perez, de Dueñas. 59
10 de id.=Idem -Auto mandando se dé posesion á Doña Maria Teresa Sanchez de la mitad de un vínculo que fundó Don Felipe Santiago Calvo. 62
19 de id.=Idem.-Anunciando la venta de la casa tinte perteneciente á las hijas de Doña Dolores Lopez Valverde. 62
15 de id.=Idem.-Llamando á Manuel Arranz. 63
16 de id.=El de Frechilla.-Llamando á Tomás Iglesias Torres. 64
18 de id.=El de La Vecilla -Publicando la Vacante de una Procuraduria de número. 64

UNIVERSIDAD DE LA HABANA.

31 de Enero.=Anunciando la vacante de una plaza de Catedrático supernumerario de la facultad de folosofía. 57
31 de id.=Idem de otra de la facultad de Medicina y Cirujía. 58

CRIA CABALLAR.

30 de Abril.=Reconocimiento de Sementales. 57
9 de Marzo.=Idem id. 60